



G. L. Núm. 26071

Señora

## Distinguida señora

En atención a su comunicación recibida en fecha 28 de julio de 2021, mediante la cual consulta: 1) Si el pago al exterior por concepto de compra de licencias y actualizaciones adquiridas en el exterior para ser vendidas a nivel nacional está sujeto al 27% del Impuesto sobre la Renta (ISR), 2) Si el pago al exterior por concepto de compra de licencias y actualizaciones para ser utilizadas por la empresa está sujeto al 27% del Impuesto sobre la Renta (ISR), y 3) Si deben facturar con Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), la compra de licencias y actualizaciones, adquiridas en el exterior para ser vendidas a nivel nacional; esta Dirección General le informa que:

El pago realizado por la sociedad xxxxxxx a su proveedor en el exterior, por concepto de la adquisición de licencias de software y actualizaciones, no se encuentra sujeto a la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta, establecida en el Artículo 305 del Código Tributario, siempre que se trate efectivamente del traspaso del derecho de propiedad por parte del desarrollador o propietario del programa, no así del arrendamiento de la licencia.

Asimismo, le indicamos que la venta de licencias de software y actualizaciones, no se encuentran sujetas al pago del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta de un bien intangible, siempre que no implique la transmisión de bienes corporales, en virtud de lo dispuesto en los Literales c) y d) del Artículo 4 del citado Decreto Núm. 293-11<sup>1</sup>.

Atentamente.

Yorlin Vasquez Castro

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

UTC BA/JP

De fecha 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Títul o III del citado Código Tributario.